



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 125-2025-A-MDSJ/C.

San Jerónimo, 29 de abril del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

VISTO: El Memorándum Nº 0252-2025-MDSJ-GM, de fecha 29 de abril del 2025, de Gerencia Municipal, y el Informe Nº 678-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, de fecha 29 de abril del 2025, de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057, y otorga Derechos Laborales, señala: "El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, tiene carácter transitorio". Concordado con el artículo 1º del D.S. Nº 65-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, en atención a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, se tiene que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, ello según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 17) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: .../ "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";

Que, teniendo en cuenta la implementación de la contratación de funcionarios de confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, y en merito al Informe Nº 678-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, de fecha 29 de abril del 2025, la Econ. MARIA VIOLETA CASAPINO MUJICA, con CEC Nº 190, cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley Nº 31419 y en el Manual de Clasificador de cargos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para el cargo de





confianza de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL y no se encuentra impedido/a o inhabilitada par el ejercicio de la función publica;

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º, y artículos 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 05 de mayo del 2025, a la Econ. MARIA VIOLETA CASAPINO MUJICA, con CEC N° 190, en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS - Funcionario de Confianza, cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la entidad y demás normas complementarias y conexas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al/la interesado/a, a Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Oficina de Recursos Humanos
 - Oficina de Tecnologías de la Información.
 - Secretaría General y Gestión Documentaria / Archivo.